



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDAV/CM

Acos Vinchos, 29 de mayo del 2023

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 033-2023-MDAV/CM de fecha 02 de junio de 2023, el cual aprobó la Ordenanza Municipal que controla la crianza y pastoreo de animales menores y mayores (Vacunos, Porcinos, Equinos, Ovinos) en los espacios públicos y de esparcimiento público en el distrito de Acos Vinchos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el numeral 4.2 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es competencia municipal controlar la sanidad animal en sus respectivas jurisdicciones;

Que la Ley N° 30407 prohíbe todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente a los animales;

Que, el artículo 124° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, en su artículo 10° establece: "La implementación, habilitación, rehabilitación, mantenimiento y supervisión de las áreas públicas le corresponde a la entidad pública que ejerce su titularidad o función administradora. Para ello, impulsan instrumentos de gestión dentro del plan sobre la materia y modelos de gestión donde intervengan los vecinos y otras entidades públicas, en la propuesta, diseño y financiación de los mismos. Las entidades tienen la facultad de otorgar autorizaciones sobre el uso de los espacios públicos, las cuales no pueden desnaturalizar el uso público, ni restringir a los ciudadanos su libre acceso y disfrute. Los recursos recaudados son destinados a su mantenimiento, mejora y promoción de espacios públicos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 033-2023-MDAV/CM de fecha 02 de junio de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos, aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que controla la crianza y pastoreo de animales menores y mayores (Vacunos, Porcinos, Equinos, Ovinos) en los espacios públicos y de esparcimiento público en el distrito de Acos Vinchos;

Que, mediante Carta N° 001-2023-LGU-REG de fecha 24 de marzo del 2023, el señor Leandro Gutiérrez Urbano, Regidor de la Municipalidad distrital de Acos Vinchos, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que controla la crianza y pastoreo de animales menores y mayores (Vacunos, Porcinos, Equinos, Ovinos) en los espacios públicos y de esparcimiento público en el distrito de Acos Vinchos, para su evaluación y aprobación respectiva;



Que, mediante Informe N° 082-2023-MDAV-SGDAEP/LORD de fecha 08 de mayo del 2023, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario, Económico y Productivo de la entidad, en la cual señala que considerando lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las nuevas disposiciones establecidas en la Ley de Gestión y protección de los espacios públicos, esta sub gerencia emite opinión técnica favorable referente a la propuesta de Ordenanza Municipal que controla la crianza y pastoreo de animales menores y mayores (Vacunos, Porcinos, Equinos, Ovinos) en los espacios públicos y de esparcimiento público en el distrito de Acos Vinchos;

Que, mediante Opinión Legal N° 051-2023-ALE-MDAV/AYA, emitido por el Asesor Legal Externo remite opinión Procedente aprobar mediante una Ordenanza Municipal la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que controla la crianza y pastoreo de animales menores y mayores (Vacunos, Porcinos, Equinos, Ovinos) en los espacios públicos y de esparcimiento público en el distrito de Acos Vinchos, previo sustento ante el Concejo Municipal en pleno;

Que, mediante Memorandum N° 009-2023-MDAV/S.G. de fecha 30 de mayo del 2023, emitido por la Secretaria General de la entidad, señala que se determinó la derivación del documento Informe N° 082-2023-MDAV-SGDAEP/LORD de fecha 08 de mayo del 2023, en donde se trata la propuesta de ordenanza que controla la crianza y pastoreo de animales menores y mayores (Vacunos, Porcinos, Equinos, Ovinos) en los espacios públicos y de esparcimiento público en el distrito de Acos Vinchos, para el levantamiento de observaciones emitidas por el Concejo Municipal en pleno;

Que, mediante Informe N° 103-2023-MDAV-SGDAEP/LORD de fecha 01 de junio del 2023, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario, Económico y Productivo de la entidad, remite el levantamiento de las observaciones emitidas por el pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación respectiva;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Pleno Concejo Municipal, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y los artículos 39º, 40º y 44º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTROLA LA CRIANZA Y PASTOREO DE ANIMALES MENORES Y MAYORES (VACUNOS, PORCINOS, EQUINOS, OVINOS) EN LOS ESPACIOS PUBLICOS Y DE ESPARCIMIENTO PUBLICO EN EL DISTRITO DE ACOS VINCHOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que controla la crianza y pastoreo de animales menores y mayores (Vacunos, Porcinos, Equinos, Ovinos) en los espacios públicos y de esparcimiento público en el distrito de Acos Vinchos, el mismo que consta de cuatro (04) títulos y once (11) artículos, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias y reglamentarias de ser el caso a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario, Económico y Productivo y demás unidades orgánicas participantes mencionadas en el Reglamento.

ARTICULO QUINTO.- DEROGUESE o déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS
Oscar Silca Cifonell
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTROLA LA CRIANZA Y PASTOREO DE ANIMALES MENORES Y MAYORES (VAGUNOS, PORCINOS, EQUINOS, OVINOS) EN LOS ESPACIOS PUBLICOS Y DE ESPARCIMIENTO PUBLICO EN EL DISTRITO DE ACOS VINCHOS

TITULO I

OBJETO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.-

La presente Ordenanza tiene como objeto prohibir la crianza y pastoreo de animales menores y mayores en los espacios públicos y de esparcimiento público en el distrito de Acos Vinchos.

Artículo 2º.-

La presente ordenanza tiene por finalidad, adoptar las medidas correctivas necesarias para restringir la crianza y pastoreo de animales menores y mayores en los espacios públicos y de esparcimiento público en el distrito de Acos Vinchos, que atenten la tranquilidad y bienestar de la población en general.

TITULO II

ORGANOS COMPETENTES

Artículo 3º.-

La Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario, Económico y Productivo de la municipalidad distrital de Acos Vinchos, es la responsable del cumplimiento de la presente ordenanza, para lo cual contará con el apoyo de la seguridad ciudadana y demás órganos municipales, según sea el caso.

Las acciones y operativos a llevarse a cabo deberá coordinarse con la Policía Nacional del Perú, las autoridades del Sector Salud, y cuando el caso así lo amerite solicitar la intervención de la fiscalía de prevención del delito.

TITULO III

RESTRICCIONES

Artículo 4º:

Queda terminantemente prohibido la crianza y pastoreo de animales menores y mayores en los espacios públicos y de esparcimiento público en el distrito de Acos Vinchos

Artículo 5º.-

Los pobladores que realicen actividades que contravengan la presente ordenanza municipal serán notificados, a fin de que dentro de un plazo perentorio de 20 días hábiles disolver los criaderos existentes, como también prohibir el pastoreo reiterado desde su notificación, de no hacerlo procederá a efectuar el procedimiento sancionador correspondiente a los titulares de los



establecimientos, sin perjuicio de las medidas cautelares previas que aplique cuando exista la afectación concreta y comprobada de la salud y la tranquilidad de los vecinos.

Artículo 6°.-

Para el ámbito de aplicación de esta ordenanza se tendrá en consideración que las granjas de animales autorizados deben estar situadas a una distancia no menor de 50 metros de la capital del distrito.

Artículo 7°.-

El procedimiento para el decomiso de los animales observará los siguientes lineamientos:

- a) Se oficiará según fuere necesario, previamente al Puesto de Salud y a la Comisaría del distrito, para efectos de las coordinaciones correspondientes.
- b) Levantará el acta de comiso en la que se detallará el número de animales decomisados, raza, peso, sexo, edad aproximada y color. El acta se firmará por las autoridades que participen en las acciones y/u operativos llevados a cabo, así como el propietario.
- c) Se dejará constancia de la negativa a firmar en caso de que el propietario niegue su firma o estar en situaciones conflictivas.

Artículo 8°.-

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la ordenanza será sancionado de la siguiente manera:

INFRACCION	%UIT (1 UIT)	MONTO DE INFRACCION	SANCION COMPLEMENTARIA
Para todo tipo de animal	0.8%	40.00	Decomiso

Artículo 9°.-

De acuerdo a la reunión del 10 de abril del 2023, convocada por las autoridades de la Junta de Regantes, JASS y la Junta Directiva y la población en general de la Zona Urbana, comunidades, caseríos, barrios del distrito de Acos Vinchos llegaron a los siguientes acuerdos:

- a) La sanción que se cobrará al dueño del animal que ocasione perjuicios a los cultivos será la suma S/. 40.00 (Cuarenta y 00/100 soles) no hay distinción de edades en los animales) y no habrá reclamo alguno desde el momento en que ha sido encontrado infraganti el ganado.
- b) En caso de animales domésticos (menores y mayores) que se encuentran en zonas, espacios públicos, espacios de esparcimiento, espacios de concurrencia, parques, jardines, áreas verdes protegidas, estadios, lozas, zonas intangibles, serán apresados y conducidos al lugar denominado como "COSO", depósito donde permanecerá por el espacio de 48 horas hasta el reclamo de su propietario, en caso contrario se le hará la donación bajo acta en presencia de las autoridades locales.
- c) En caso de llevar al depósito al animal y de no ser este liberado, será puesto en donación a la I.E.P. Integrada "Mariscal Guillermo Miller" (al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma), se entregara bajo acta juntamente con las autoridades locales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS

PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



- d) Si se afecta a una propiedad privada (cultivo, espacios, etc.), la liberación del animal se realizará previa coordinación con la parte afectada y este dará una constancia y/o autorización de liberación.
- e) Los derechos de pago para su liberación, la propietaria/o, deberá abonar a la Municipalidad de Acos Vinchos (Área de Caja), cabe indicar desde el momento de apresamiento la dueña/o ya deberá pagar los derechos de liberación del animal.



Artículo 10°.-

El artículo Noveno y sus disposiciones es solo APLICABLE para la ZONA URBANA y comunidades anexas, caseríos, barrios que pertenecen a la capital del distrito; mas no así para aquellas comunidades, barrios, caseríos, etc., pertenecientes a los Centros Poblados de Urpay y Huaychao, debido a que cada Centro Poblado cuenta con un acuerdo sobre el control de los animales menores y mayores.



Artículo 11°.-

Disponer las infracciones y sanciones previstas en el artículo anterior formen parte integrante de las infracciones y multas aprobadas por la ordenanza municipal.

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primero: Normatividad

Su aplicación tendrá carácter complementario las normas que regulan la presente ordenanza municipal, lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Segundo: Contenido Penal

La aplicación de la presente ordenanza se efectuará sin perjuicio de la denuncia por delitos ambientales.

